



ESTUDIOS PREVIOS

**CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS
DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.
OBJETO:**

**ALMACEN GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
2026**





ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80, la Ley 1150, la Ley 1474, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, se formulan los Estudios Previos para la presente contratación en consonancia con los principios de la contratación pública y la función administrativa.

En el presente Estudio Previo se deja plasmada la necesidad existente en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Conforme a lo anterior el almacén General del Municipio de Girardot, realiza a través del presente documento la justificación de la necesidad para la contratación bajo la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica, para la selección de un contratista que realice el siguiente objeto contractual: CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que dentro de las funciones atribuidas a la Administración Municipal y en cumplimiento a sus tareas y a la prestación de los servicios asignadas por la Ley, se encuentra dentro de sus funciones mantener en óptimas condiciones higiénicas las instalaciones de la Administración Municipal, realizando las labores de aseo diarias y las de limpieza, igualmente, para mantener en buen estado los muebles, evitando se deterioren, brindando a los servidores públicos y contratistas un ambiente sano, libre de contaminación que pueda afectar su salud y el normal funcionamiento.

De igual modo, como incentivo para funcionarios, contratistas (ocasionales visitantes) que desarrollan sus funciones y actividades en las instalaciones de las diferentes oficinas de la Alcaldía Municipal, se les brinda diariamente café, agua aromática, las cuales sirven en las diferentes dependencias tanto en horas de la mañana como en horas de la tarde, servicio que requiere ser prestado en condiciones dignas de salubridad, higiene y bienestar, siendo necesario contar con los equipos, insumos y máquinas para el efecto. Con el objeto de cumplir con las diferentes labores asistenciales y administrativas en cada una de las secretarías que conforman la infraestructura del edificio Municipal, y demás dependencias de la Alcaldía, es necesario que estas estén en buen estado de conservación para dar así una mejor imagen y generar un ambiente más armónico para la comunidad en general y el personal que labora en cada una de ellas, por tal razón es indispensable la adquisición de los suministros de aseo y elementos de cafetería ya que juegan un papel fundamental en el ejercicio de la administración.

Que la satisfacción de esta necesidad redunda en el cumplimiento de los deberes y cometidos del Municipio de Girardot y en consecuencia de las funciones constitucionales legales y administrativas de la entidad.

Que la no dotación de estos insumos aseo y elementos de cafetería, generaría traumatismo para el normal desarrollo y funcionamiento de la Entidad, estableciendo así la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso.

El Almacén General tiene como misión garantizar el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca, desarrollando a través de sus programas y garantizando la calidad de espacio para el desarrollo de las funciones y actividades de los funcionarios y contratistas, y además que acceden a los servicios de la administración Municipal.

Con el fin de contribuir con el cumplimiento a cabalidad de las actividades que se desarrollan en las diferentes áreas y dependencias de la Administración Municipal, se requiere con suma importancia adquirir los elementos de aseo y cafetería para las diferentes dependencias de la alcaldía.





Esta adquisición se encuentra alineada con lo dispuesto en el Plan de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, asegurando la planeación y ejecución adecuada de los recursos destinados para este fin.

Conforme a lo establecido en el decreto 310 de 2021, en el cual se establece la obligatoriedad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra eficiente, una vez revisado los acuerdos de precios disponibles se encuentra el siguiente:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G (ii) UNION TEMPORAL J-SERVITEC (iii) ASECOLBAS LTDA (iv) FULHERS SERVICE Y CIA SAS (v) CONSORCIO @ C&D (vi) ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE (vii) CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA (viii) CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC (ix) MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S (x) UNION TEMPORAL PLUS 5G (xi) UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA (xii) ASEOEMMANUEL SAS (xiii) SUPER BRILLO DIAZ SAS (xiv) SERVIASEO S.A. SERVIASEO (xv) GLOBAL L&L LIMPIEZA Y LOGISTICA SAS (xvi) UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 (xvii) UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 (xviii) INTEGRASEO S.A.S (xix) CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL (xx) GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S. (xxi) CALIDAD TOTAL S.A.S (xxii) UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024 (xxiii) N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. BIC (xxiv) EMPRESA POWER SERVICES LTDA (xxv) UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 (xxvi) CONSORCIO @ R&J (xxvii) UNIÓN TEMPORAL TERRASEO (xxviii) GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S (xxix) GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.(PULKRO S.A.S) (xxx) CONSORCIO ELITE V (xxxi) OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL (xxxii) UNION TEMPORAL INCOL CCE V (xxxiii) SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU (xxxiv) UNION TEMPORAL SERVILIM AMP V (xxxv) ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL (xxxvi) CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS (xxxvii) UT ZENITH (xxxviii) UNION TEMPORAL GLOBAL 2025 (xxxix) SERVICIOS GLOBALES S.A.S (xl) ZZZ ZOE UT (xli) SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS (xlii) CONSORCIO KAPITAL (xliii) UNIÓN TEMPORAL SERVIR (xliv) INGENIERIA E INVERSIONES LASKO (xlv) INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S (xlii) MUNDOLIMPIEZA LTDA (xlvii) 1A CONSORCIO (xlviii) UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G (xlix) CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA (i) INTERNEGOCIOS S.A.S. (ii) UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA (iii) UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN (iiii) UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN (liv) AMERICANA DE SERVICIOS LTDA (lv) UNIÓN TEMPORAL KIOS (lvi) BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. (lvii) SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S. (lviii) MSD DISTRISERVI S.A.S ; (lix) SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S y (ix) SOLMEX COLOMBIA SAS.





▼ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV



Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV

CCE-126-2023

Número de proceso: # Proceso: CCENEG-063-01-2022

Vigencia:

De Martes, Marzo 7, 2023 hasta Lunes, Julio 7, 2025

Desde el equipo de Administración y supervisión del Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV - CCE-126-2023, nos permitimos informar que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y los proveedores de este Mecanismo de Agregación de Demanda han firmado la tercera (3ª) prórroga por un periodo de cuatro (4) meses. En consecuencia, el Acuerdo Marco estará vigente hasta el 7 de julio de 2025

Una vez verificados los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que el presente proceso contractual no se encuentra cobijado por el **Acuerdo Marco de Precios para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV – CCE-SNG-AMP-008-2025**, toda vez que dicho instrumento contempla la prestación integral de aseo, incluyendo el suministro de personal operativo y demás actividades asociadas.

En consecuencia, el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a la adquisición de productos de aseo y cafetería, sin incluir prestación de servicios, administración de personal ni ejecución de actividades operativas de aseo razón por la cual no resulta aplicable el citado acuerdo marco de precios.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Girardot deberá adelantar el correspondiente proceso de selección a través de la modalidad de contratación que resulte procedente, de conformidad con la cuantía, la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones legales vigentes, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por lo tanto, se considera que la contratación se llevará a cabo mediante un proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, ya que esta resulta la alternativa más adecuada para satisfacer los requerimientos de la Alcaldía en términos de especificidad de productos, condiciones y optimización de costos. Este mecanismo permite obtener la mejor relación costo-beneficio, asegurando la adquisición de insumos de calidad a precios competitivos y garantizando una gestión eficiente de los recursos públicos.

1.1 OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

1.2 CLASE DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

1.3 OBJETO CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.





SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
10000000	10190000	10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
12000000	12140000	12141900	NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
14000000	14110000	14111700	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24000000	24110000	24111500	BOLSAS
46000000	46180000	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46000000	46180000	46182000	MASCARAS O ACCESORIOS
47000000	47100000	47101500	EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47000000	47120000	47121800	EQUIPO DE LIMPIZA
47000000	47130000	47131500	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47000000	47130000	47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47000000	47130000	47131700	SUMINISTROS PARA ASEO
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
50000000	50160000	50161500	CHOCOLATES, AZUCARES, ENDULCORANTES PRODUCTOS
50000000	50200000	50201700	CAFÉ Y TE
51000000	51100000	51102700	ANTISEPTICOS
52000000	52140000	52141500	ELECTRODOMESTICO PARA COCINA
52000000	52150000	52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMESTICOS
53000000	53130000	53131600	BAÑO Y CUERPO

1.5 DESCRIPCION ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo y Pliego de Condiciones debe contener las Especificaciones y Ficha Técnica del bien o servicio para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, que debe contener como mínimo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 400 ml - Solución con alcohol etílico y solventes, con fragancia en una concentración del 1,5%	230	UND
2	AROMATICA SUTIDAS (LIMONARIA, YERBABUENA, MAZANILLA Y CIDRON) CAJA X 20 SOBRES	150	CAJA
3	AZUCAR TUBIPACK BLANCA – debe contener 200 tubitos de 5gr. Empaque elaborado en materiales atóxicos.	300	BOLSA
4	BALDE PLASTICO 12 LTS - Elaborado en plástico- Capacidad de mínima de 12 litros- Con manija móvil - Con "pico" antiderrames.	120	UND





5	BALDE DE LIMPIEZA CON ESCURRIDOR Y RUEDAS AMARILLO DE 33 LTS	3	UND
6	BAYETILLA ROJA - En tela fileteada y de algodón - Tamaño 35X45	250	UND
7	BLANQUEADOR DESINFECTANTE 3.800 ml - Hipoclorito de sodio al 5,25 % Líquido, en recipiente plástico con capacidad.	320	UND
8	BOLSA BASURA CALIBRE 2 TAMAÑO 90 * 130 - SHUT BIODEGRADABLE COLOR NEGRO	2500	UND
9	BOLSA PAPELERA BLANCA 50X70 BIODEGRADABLE PAQ X 10 UND	200	PAQ
10	BOLSA PARA PUNTO ECOLOGICO BIODEGRADABLE BLANCO 70X100CM	1000	UND
11	BOLSA PARA PUNTO ECOLOGICO BIODEGRADABLE NEGRO 70X100CM	1000	UND
12	BOLSA PARA PUNTO ECOLOGICO BIODEGRADABLE VERDE 70X100CM	1000	UND
13	BRILLADOR COMPLETO 100 CMS CON ARMAZON Y CABO EN ALUMINIO 150CM	10	UND
14	CAFÉ PRESENTACIÓN DE 500 gr - 100% café tostado y molido, empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno.	500	BOLSA
15	CAFETERA - Capacidad: 10 a 12 tazas Potencia: 800W Frecuencia: 60 Hz Voltaje: 110 – 120 Vac	2	UND
16	CHUPA PARA BAÑO CON MANGO PLASTICO	20	UND
17	CHURRUSCO PLASTICO PARA BAÑO - Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm.	50	UND
18	CREMA NO LACTEA CAJA SOBRES 4 G X 36 SOBRES	200	CAJA
19	DESENGRASANTE DE 3800ml - Producto elaborado con una mezcla de solventes y agentes tensoactivos en solución acuosa, cuya composición permite que actúe como agente penetrante, dispersante y emulsificante de grasas y mugre en general.	320	UND





20	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS 1000 GR - Antibacterial con tensoactivo biodegradable, con blanqueador óptico y fragancia.	800	UND
21	ESCOBA - Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm.- Área de bandedo mínima de 24 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto- Material de base en plástico con acople tipo rosca- Mango en madera con una extensión mínima de 140 cm.	250	UND
22	ESCOBA LIMPIATELARAÑA - Elaborado con filamentos de poliéster semiduros en forma circular. posee un cabo de 2.40 cm de largo desarmable con un acople en pvc de 15 cm que permite un mayor alcance al área a limpiar. es especial para limpiar techos y áreas altas.	15	UND
23	ESPONILLA DOBLE USO (AMARILLA Y VERDE) - Esponja de espuma poliuretano doble función fabricada en espuma y manta abrasiva - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho.	150	UND
24	GEL ANTIBACTERIAL CON DISPENSADOR 500 ML	100	UND
25	GUANTES DE CAUCHO CORTO TALLA L - CALIBRE 25, TIPO DOMESTICO ELABORADOS EN LATEX.	200	PAR
26	GUANTES DE NITRILO CAJA X 100 UND TALLA L	120	CAJA
27	INSECTICIDA CONTROL CUCARACHAS de 400 ml - Para eliminar insectos rastreros, con acción residual hasta por 4 semanas, en aerosol seguro para la capa de ozono.	100	UND
28	INSECTICIDA CONTROL INSECTOS de 400 ml - Para eliminar insectos voladores, Proporciona 24 horas de control residual alrededor de puertas y ventanas en zancudos y moscas, en aerosol seguro para la capa de ozono.	100	UND
29	JABON LAVALOZA LIQUIDO 1000 ml - Jabón líquido para loza con	230	UND
30	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL 3800 ML - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5 y 8 - Líquido, en recipiente plástico.	230	UND
31	LIMPIAPISOS FRASCO 3800 ML - Alta eficiencia en la eliminación de carga microbiana:(bacterias, virus y hongos).	230	UND
32	LIMPIAVIDRIOS LIQUIDO 3.800 ml - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%. Líquido, en recipiente plástico.	150	UND
33	LIMPIAVIDRIOS METALICO MANGO METALICO PLASTIFICADO DE 140CM	10	UND
34	MEZCLADORES BIODEGRADABLES PAQ*500 - tipo pitillo para revolver bebidas frías o calientes.	200	PAQ
35	PAPEL HIGIENICO Empaque individual Rollo con longitud mínima de 30 metros triple hoja blanco.	1300	UND
36	PASTILLA DE CLORO X 1 KILO Pastillas de cloro aptas para uso en baños y aseo general.	5	PAQ
37	PLUMERO PARA LIMPIEZA CON MANGO PLASTICO.	15	UND





38	RECOGEDOR - Elaborado en plástico- Con banda de goma y dientes barrescobas- Mango con longitud mínima de 120 cm.	70	UND
39	SERVILETA DOBLADA PAQ *100- Color blanco, doble hoja.	250	UND
40	TAPABOCAS AZUL EMPAQUE INDIVIDUAL X 50 UND	100	CAJA
41	TOALLA DE MANOS PAQ*150 - Toalla de papel dobladas en Z doble hoja, blancas, natural.	250	UND
42	TRAPERO CON CABO DE MADERA - Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso de 1000 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Con acople tipo rosca- Mango en madera con una extensión mínima de 140 cm	250	UND
43	VAR SOL ECOLOGICO 3800 ML - Liquido viscoso INGREDIENTE ACTIVO -Solvente natural, TENSOACTIVO- Aniónicos y no iónicos, COLORANTE Blanco Lechoso.	100	UND
44	VASO DE CARTON PARA TINTO PAQ *50 CAPACIDAD DE 4 OZ- Elaborado en cartón biodegradable (Polyboard) resistente a la humedad y el calor.	800	PAQ
45	VASO DESECHABLE PLASTICO COLOR TRANSPARENTE PAQ *50 CAPACIDAD DE 7 OZ - Elaborado con Polipropileno, Material flexible y resistente.	800	PAQ

1.6 CONDICIONES GENERALES DE ELEMENTOS REQUERIDOS

El manejo de los bienes y/o servicios se hará de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y los requerimientos y cantidades estimadas para la prestación del servicio adquirir.

NOTA 1: Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio, por lo tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores a la que se especifican en el presente estudio previo siempre y cuando beneficien al Municipio y no sobrepase el presupuesto establecido.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

NOTA 2: la entrega se realizará previa programación aprobada por la supervisión.

Para cada entrega, el supervisor informará al contratista los elementos y las cantidades requeridas. El contratista deberá realizar la entrega dentro del término señalado por el supervisor, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades solicitadas y las condiciones de calidad establecidas en el contrato.





Condición de embalaje y separación de productos de cafetería y aseo:

El contratista deberá garantizar que los productos de cafetería y los productos de aseo sean entregados debidamente embalados de manera que se evite cualquier tipo de contaminación entre ellos durante el transporte, manejo y entrega. Los productos de cafetería deberán estar sellados y empacados de forma segura, separados de los productos de aseo, para asegurar que no haya contacto directo o indirecto que comprometa su calidad e integridad. El contratista deberá cumplir con esta condición estrictamente en cada entrega.

Estas entregas deberán efectuarse en las cantidades y tiempos establecidos por el Almacén General, garantizando así la adecuada entrega de elementos de aseo y cafetería para las distintas dependencias de la entidad.

1.7 ANÁLISIS DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 003 de 2026 expedida por la Oficina de Contratación, y en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar el análisis de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. Este análisis tiene como finalidad identificar de manera previa, clara y documentada si la ejecución del contrato requiere la obtención de autorizaciones por parte de autoridades competentes, así como determinar su naturaleza, oportunidad de trámite, responsables y riesgos asociados a su no obtención, garantizando con ello la correcta estructuración del proceso contractual y la prevención de eventuales retrasos, suspensiones o sobrecostos.

En este sentido, el presente acápite desarrolla el estudio correspondiente para el contrato cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA."**

a) Identificación de permisos, licencias o autorizaciones

Para la ejecución del objeto contractual **NO** se requieren permisos, licencias o autorizaciones previas o concurrentes.

☐ Sí

☒ No

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición y suministro de elementos de aseo y cafetería destinados al funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Girardot, no se evidencia la necesidad de obtener permisos, licencias o autorizaciones de carácter ambiental, urbanístico, sanitario, de ocupación del espacio público o de intervención sobre bienes. Lo anterior, por cuanto el contrato tiene por finalidad el suministro de bienes de consumo para uso institucional, cuya entrega se efectuará en las instalaciones que determine la Entidad, sin que ello implique la ejecución de obras, intervenciones sobre bienes públicos o privados, aprovechamiento de recursos naturales o el desarrollo de actividades sujetas a autorización previa por parte de autoridad competente.





b) Autoridad competente para su expedición

No aplica.

c) Momento en que deben obtenerse

No aplica.

d) Responsable de su trámite y obtención

No aplica.

e) Análisis de riesgos asociados

Intervención sobre Bienes de Interés Cultural (BIC)

Aplica ☐

No aplica ☒

El objeto contractual no contempla la intervención, modificación, restauración o adecuación de Bienes de Interés Cultural (BIC), ni la ejecución de actividades sobre inmuebles o áreas protegidas por su valor histórico, arquitectónico o cultural. En consecuencia, no se requiere autorización por parte de la autoridad competente en materia de patrimonio cultural para la ejecución del contrato.

2. DESCUENTOS – IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE

La Alcaldía municipal para la presente contratación realizará los siguientes descuentos:

DESCUENTOS	PROCENTAJE
Proanciano	3%
Procultura	1,5%
Contribución Especial	5%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca	1,0 %

3. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Municipio de Girardot, Cundinamarca.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre y/o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación





5. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DEL ALMACENISTA GENERAL**, quienes ejercerán la supervisión de manera conjunta, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades. La Secretaría General será responsable de ejercer la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ~~la correcta ejecución del objeto contratado, la expedición y suscripción de las actas a que haya lugar, la imposición de requerimientos cuando corresponda y el cumplimiento de las demás funciones inherentes a la supervisión previstas en la normatividad vigente.~~

Por su parte, el Almacenista General ejercerá la supervisión técnica de la ejecución del contrato, siendo responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y calidades de los bienes suministrados; coordinar su recepción; controlar su ingreso, almacenamiento, custodia, inventario y distribución a las diferentes dependencias; informar oportunamente cualquier novedad o incumplimiento que afecte la ejecución del contrato; y certificar el recibido a satisfacción desde el punto de vista técnico, cuando haya lugar. Los supervisores actuarán de manera coordinada y deberán garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución del contrato, cada uno dentro de las funciones que le corresponden, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta administración de los recursos públicos.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

- a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
- b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
- e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
- h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
- i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
- k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
- l) Liquidar el contrato.
- m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.





2. **Cumplir** con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para cada uno de los elementos de **aseo** y **cafetería** objeto del suministro.
3. **Contar** con el recurso humano necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato desde la **suscripción** del acta de inicio y durante toda su ejecución.
4. **Entregar** los elementos de aseo y cafetería nuevos, en perfecto estado, de las marcas ofertadas y con las características técnicas requeridas, en la Oficina de Almacén General del Municipio de Girardot o en el lugar que determine el supervisor del contrato.
5. Atender con carácter prioritario los requerimientos extraordinarios efectuados por la entidad, realizando la entrega dentro del día hábil siguiente al requerimiento.
6. Reemplazar, a más tardar dentro del día hábil siguiente al requerimiento efectuado por la entidad, cualquier elemento que presente defectos, daños, deterioro, inconsistencias de calidad o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
7. Suministrar los elementos de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por el Municipio de Girardot, en las cantidades solicitadas y con las características técnicas exigidas.
8. Garantizar que todos los elementos de aseo y cafetería suministrados sean de óptima calidad, se encuentren debidamente empacados y cumplan las normas de fabricación, almacenamiento y comercialización aplicables.
9. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios unitarios ofertados, sin que haya lugar a reajustes o reconocimientos adicionales.
10. Realizar el suministro de los elementos en las cantidades, calidad y oportunidad requeridas por la entidad y dentro del plazo contractual establecido.
11. **Cumplir** estrictamente con todas las condiciones técnicas establecidas por la entidad, garantizando que los bienes suministrados correspondan plenamente a las especificaciones requeridas.
12. Presentar al supervisor del contrato los informes que le sean requeridos sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos del trámite de pago.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. **Atender** las recomendaciones, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad para la correcta ejecución del contrato.
2. **Informar** oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de la ejecución contractual.
3. **Obrar** con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración durante todas las etapas del contrato.
4. **No acceder** a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, informando inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes cuando corresponda.
5. **Responder** por los daños y perjuicios que cause a la entidad o a terceros por acción u omisión durante la ejecución del contrato.
6. Asumir plena responsabilidad por la vinculación, dirección y pago del personal que utilice para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio de Girardot.
7. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar respecto del personal que emplee para la ejecución contractual.
8. **Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o complementen.**
9. Desarrollar el objeto contractual bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y cumplimiento.
10. Suscribir el acta de inicio una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el término establecido en el contrato.
12. Sufragar todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos que legalmente se generen con ocasión de la celebración, legalización y ejecución del contrato.
13. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, vigilancia y control ejercidas por el supervisor del contrato.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato cuando haya lugar a ello.





15. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Constitución, la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- e) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- f) Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
- g) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- h) Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993
- i) Participar activamente en comités de seguimiento

8. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

En consideración a lo anterior, es pertinente verificar las modalidades de contratación disponibles conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, donde indica que la Licitación Pública será la forma de contratar por excelencia siempre que no se encuentre en ninguna de las excepciones establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, revisadas las excepciones que establece la norma citada, define que en primera medida se debe realizar un análisis del objeto a contratar, parámetro bajo el cual se concluye que los elementos a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, para el caso de suministro de elementos de aseo y cafetería, por lo que se debe estar a lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento reglamentado en título I, Capítulo II, SUBSECCION II del Decreto 1082 de 2015, donde señala que la modalidad idónea para esta clase de elementos es la selección abreviada por subasta inversa al tratarse de bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos individualmente considerados.

Por lo anterior el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

En materia de publicidad del proceso, se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en lo referente al Aviso de Convocatoria lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del mismo decreto.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. En desarrollo de los principios consagrados en dichas normas, la selección de la propuesta se





hará en forma objetiva teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la entidad. El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, que la ejerce y no compromete a la Entidad por su omisión o inobservancia.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada, así como lo dispuesto para el procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal, y la publicidad del proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos del mismo Decreto.

9. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad dispone para el presente proceso de contratación de la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 97.775.034) M/CTE.**

Para definir el valor estimado del contrato en lo que se refiere a: **CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.1 Del Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, la Alcaldía Municipal de Girardot, realizó los correspondientes estudios del sector: **Ver estudio del Sector.**

10. PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anterior, se establece que el valor estimado del proceso será de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 97.775.034) M/CTE**, los cuales fueron asignados presupuestalmente por el Municipio mediante certificado de Disponibilidad presupuestal No.2026002377 de fecha 03 de junio de 2026

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Girardot Cundinamarca, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

- 1) Se realizarán pagos parciales hasta completar el 90% del valor total del contrato, previa presentación de actas mensuales que reflejen los bienes efectivamente suministrados al Municipio, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. Cada acta deberá estar acompañada del respectivo registro fotográfico de los elementos entregados, así como de la relación detallada de productos de aseo y cafetería suministrados, junto con la certificación de ingreso de los mismos al Almacén Municipal.
- 2) Un pago final correspondiente al 10% del valor total del contrato, al momento de recibo final a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

- i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.





Todo pago a que se obliga el Municipio de Girardot Cundinamarca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

En caso de solicitarse informe (s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

12.1 RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones, sus adendas y los apartes del SECOP 2, antes de elaborar la propuesta.
- b) Leer cuidadosamente las guías de proveedores elaboradas por Colombia Compra Eficiente, para la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP 2. Para este caso, selección abreviada de Subasta inversa Electrónica.
- c) Seguir las instrucciones que en los pliegos y en el SECOP 2, se imparten para la elaboración de su propuesta.
- d) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
- e) Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y el SECOP 2.
- f) Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- g) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contrataran.
- h) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- i) Identificar su oferta, en la forma indicada en el presente pliego de condiciones. Las propuestas recibidas extemporáneamente serán objeto de rechazo en el SECOP 2 y por lo tanto no serán abiertas por el sistema.





- j) Toda observación deberá formularse de manera exclusiva por el SECOP 2 No se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el pliego de condiciones.
- k) Presentar su propuesta y revisar cuidadosamente los documentos que se publican a través de la plataforma SECOP 2 de manera que su contenido sea legible y verídico.
- l) Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones y la plataforma SECOP 2.
- m) Toda consulta, observación o duda deberá formularse por escrito a través del SECOP 2, No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- n) Sólo mediante ADENDAS se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- o) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- p) Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
- q) Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 2 Literal a y el Artículo 5 Numeral 3 de la Ley 1150 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indicando que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirían como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los aspectos de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual deba indicar si el oferente acredita su capacidad de participar en el proceso como también el cumplimiento de la ficha técnica para participar en la Subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.





EI MUNICIPIO DE GIRARDOT-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/No cumple
Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple /No cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1° artículo 8 ley 80).

Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

13.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO- (Cumple o No cumple)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Los siguientes documentos no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el MUNICIPIO DE GIRARDOT "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

El formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo. En cualquier caso, la carta que

presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por municipio de Girardot.





13.1.2 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

13.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario¹, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en los anexos "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma

individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

13.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)





De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario², para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en los anexos "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, la proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario del establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

13.1.5 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación Pública. En caso de prórroga de la Licitación Pública, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se

haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

13.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de





Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente

proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT NIT: 890.680.378-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta





FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
---------	---

13.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Objeto Social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas con este.
- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

13.1.8 PERSONAS NATURALES

13.1.8.1 PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales,





cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.
- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

13.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del proceso de contratación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
10000000	10190000	10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
12000000	12140000	12141900	NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
14000000	14110000	14111700	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24000000	24110000	24111500	BOLSAS
46000000	46180000	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46000000	46180000	46182000	MASCARAS O ACCESORIOS
47000000	47100000	47101500	EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47000000	47120000	47121800	EQUIPO DE LIMPIZA





47000000	47130000	47131500	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47000000	47130000	47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47000000	47130000	47131700	SUMINISTROS PARA ASEO
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
50000000	50160000	50161500	CHOCOLATES, AZUCARES, ENDULCORANTES PRODUCTOS
50000000	50200000	50201700	CAFÉ Y TE
51000000	51100000	51102700	ANTISEPTICOS
52000000	52140000	52141500	ELECTRODOMESTICO PARA COCINA
52000000	52150000	52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMESTICOS
53000000	53130000	53131600	BAÑO Y CUERPO

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en esta clasificación.

NOTA. La entidad no excluirá al proponente que NO ESTE inscrito en los códigos anteriores, pues estos servirán como parámetro referencial.

13.1.10 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Girardot. Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.





Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará los Anexos para Consorcios y el Anexo del Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incurso en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

13.1.13 PAZ Y SALVO FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

13.1.14 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

13.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente aportará el certificado y la alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre





vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

13.1.16 CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

13.1.17 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán allegar con su propuesta una fotocopia de su Cédula de Ciudadanía cuando se trate de personas naturales. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar

su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Si el proponente es una persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

13.1.18 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.1.19 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

13.1.20 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

13.1.21 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

13.1.22 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO





El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

13.1.23 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

13.1.24 CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

13.1.25 APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes. Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

13.1.26 RECIPROCIDAD.

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.





Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. **Que existe** negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.
2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

13.1.27 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el municipio de Girardot consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

13.1.28 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código."

Por tanto, a partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, el municipio de Girardot, realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incurso en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

13.1.29 HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública).

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.





13.1.30 PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019

El proponente deberá anexar Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

13.1.31 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

13.1.32. PODER.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

14. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO. (Cumple o No cumple)

14.1 CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.83
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual 32 %
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.2

14.1.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez mayor o igual a 1.83; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

14.1.3 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio)





del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento máximo del 32%.

14.1.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés mayor o igual a 1.2

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado “indeterminado” ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

14.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, son:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a 12%
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 7%

14.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 12%.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

14.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo mayor o igual a 7%.

15. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

15.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara De Comercio de Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

El proponente deberá acreditar mediante el RUP la ejecución de mínimo uno (1), máximo dos (02) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que hayan sido suscritos con entidades estatales y/o privadas, los contratos aportados sumados deberán ser igual y/o superior al presupuesto oficial; estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato, y deberá tener inscritos ocho (8) de los códigos según la clasificación UNSPSC en cada contrato y que se describen a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
10000000	10190000	10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
12000000	12140000	12141900	NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
14000000	14110000	14111700	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24000000	24110000	24111500	BOLSAS





46000000	46180000	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46000000	46180000	46182000	MASCARAS O ACCESORIOS
47000000	47100000	47101500	EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47000000	47120000	47121800	EQUIPO DE LIMPIZA
47000000	47130000	47131500	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47000000	47130000	47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47000000	47130000	47131700	SUMINISTROS PARA ASEO
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
50000000	50160000	50161500	CHOCOLATES, AZUCARES, ENDULCORANTES PRODUCTOS
50000000	50200000	50201700	CAFÉ Y TE
51000000	51100000	51102700	ANTISEPTICOS
52000000	52140000	52141500	ELECTRODOMESTICO PARA COCINA
52000000	52150000	52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMESTICOS
53000000	53130000	53131600	BAÑO Y CUERPO

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN (% ANUAL)	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2015	\$ 644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	\$ 877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	\$ 908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	\$ 1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	\$ 1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	\$ 1.300.000	12,00%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2025	\$ 1.423.500	9,54%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	\$ 1.750.905	23%	1469 del 29 de diciembre de 2025

NOTA 1: No se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia las certificaciones, actas o documentos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o actas de terminación o actas de liquidación de los contratos ejecutados. Dichos documentos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto contractual.
- Valor total del contrato, incluido IVA, cuando haya lugar.
- Plazo o tiempo de ejecución del contrato.
- Nombre de la entidad contratante.





Dirección y número telefónico de la entidad contratante.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para la validación de la experiencia acreditada.

En caso de consorcio o unión temporal se podrá acreditar la experiencia por uno de los integrantes del proponente plural.

15.2 CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES y MYPIMES, EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES; para el efecto, los emprendimientos, empresas de mujeres y las MYPIMES podrán acreditar la experiencia así:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

El proponente deberá acreditar mediante el RUP la ejecución de mínimo uno (1), máximo tres (03) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que hayan sido suscritos con entidades estatales y/o privadas, los contratos aportados sumados deberán ser igual y/o superior al presupuesto oficial; estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato, y deberá tener inscritos seis (6) de los códigos según la clasificación UNSPSC en cada contrato y que se describen a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
10000000	10190000	10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
12000000	12140000	12141900	NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
14000000	14110000	14111700	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24000000	24110000	24111500	BOLSAS
46000000	46180000	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46000000	46180000	46182000	MASCARAS O ACCESORIOS
47000000	47100000	47101500	EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47000000	47120000	47121800	EQUIPO DE LIMPIZA
47000000	47130000	47131500	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47000000	47130000	47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47000000	47130000	47131700	SUMINISTROS PARA ASEO
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
50000000	50160000	50161500	CHOCOLATES, AZUCARES, ENDULCORANTES PRODUCTOS
50000000	50200000	50201700	CAFÉ Y TE
51000000	51100000	51102700	ANTISEPTICOS





52000000	52140000	52141500	ELECTRODOMESTICO PARA COCINA
52000000	52150000	52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMESTICOS
53000000	53130000	53131600	BAÑO Y CUERPO

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN (% ANUAL)	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2015	\$ 644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	\$ 877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	\$ 908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	\$ 1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	\$ 1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	\$ 1.300.000	12,00%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2025	\$ 1.423.500	9,54%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	\$ 1.750.905	23%	1469 del 29 de diciembre de 2025

NOTA 1. No se tendrán en cuenta las certificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo con el presente proceso

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de terminación o acta de liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato incluido IVA
- Tiempo de duración del contrato
- Dirección, teléfono y fax del contratante

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal

En caso de consorcio o unión temporal se podrá acreditar la experiencia por uno de los integrantes del proponente plural.

15.3 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, si el proponente acredita dicha condición, el requisito de **EXPERIENCIA ACREDITADA** se validará así:





Se considerará la experiencia ejecución de mínimo uno (1), máximo tres (03) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que hayan sido suscritos con entidades estatales y/o privadas, los contratos aportados sumados deberán ser igual y/o superior al presupuesto oficial; estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato, y deberá tener inscritos seis (6) de los códigos según la clasificación UNSPSC en cada contrato y que se describen a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
10000000	10190000	10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
12000000	12140000	12141900	NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
14000000	14110000	14111700	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
24000000	24110000	24111500	BOLSAS
46000000	46180000	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46000000	46180000	46182000	MASCARAS O ACCESORIOS
47000000	47100000	47101500	EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47000000	47120000	47121800	EQUIPO DE LIMPIZA
47000000	47130000	47131500	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47000000	47130000	47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47000000	47130000	47131700	SUMINISTROS PARA ASEO
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
50000000	50160000	50161500	CHOCOLATES, AZUCARES, ENDULCORANTES PRODUCTOS
50000000	50200000	50201700	CAFÉ Y TÉ
51000000	51100000	51102700	ANTISEPTICOS
52000000	52140000	52141500	ELECTRODOMESTICO PARA COCINA
52000000	52150000	52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMESTICOS
53000000	53130000	53131600	BAÑO Y CUERPO

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN (% ANUAL)	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2015	\$ 644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	\$ 877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	\$ 908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	\$ 1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	\$ 1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	\$ 1.300.000	12,00%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2025	\$ 1.423.500	9,54%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	\$ 1.750.905	23%	1469 del 29 de diciembre de 2025





NOTA 1. No se tendrán en cuenta las certificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo con el presente proceso

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de terminación o acta de liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato incluido IVA
- Tiempo de duración del contrato
- Dirección, teléfono y fax del contratante

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal

En caso de consorcio o unión temporal se podrá acreditar la experiencia por uno de los integrantes del proponente plural

NOTA 3.: El oferente debe diligenciar el Formulario “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el formulario No. 3 “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por el municipio de Girardot, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá suministrar la respectiva ficha técnica de cada producto objeto de oferta, descritos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 400 ml - Solución con alcohol etílico y solventes, con fragancia en una concentración del 1,5%	230	UND
2	AROMATICA SUTIDAS (LIMONARIA, YERBABUENA, MAZANILLA Y CIDRON) CAJA X 20 SOBRES	150	CAJA





3	AZUCAR TUBIPACK BLANCA – debe contener 200 tubitos de 5gr. Empaque elaborado en materiales atóxicos.	300	BOLSA
4	BALDE PLASTICO 12 LTS - Elaborado en plástico- Capacidad de mínima de 12 litros- Con manija móvil - Con "pico" antiderrames.	120	UND
5	BALDE DE LIMPIEZA CON ESCURRIDOR Y RUEDAS AMARILLO DE 33 LTS	3	UND
6	BAYETILLA ROJA - En tela fileteada y de algodón - Tamaño 35X45	250	UND
7	BLANQUEADOR DESINFECTANTE 3.800 ml - Hipoclorito de sodio al 5,25 % Líquido, en recipiente plástico con capacidad.	320	UND
8	BOLSA BASURA CALIBRE 2 TAMAÑO 90 * 130 - SHUT BIODEGRADABLE COLOR NEGRO	2500	UND
9	BOLSA PAPELERA BLANCA 50X70 BIODEGRADABLE PAQ X 10 UND	200	PAQ
10	BOLSA PARA PUNTO ECOLOGICO BIODEGRADABLE BLANCO 70X100CM	1000	UND
11	BOLSA PARA PUNTO ECOLOGICO BIODEGRADABLE NEGRO 70X100CM	1000	UND
12	BOLSA PARA PUNTO ECOLOGICO BIODEGRADABLE VERDE 70X100CM	1000	UND
13	BRILLADOR COMPLETO 100 CMS CON ARMAZON Y CABO EN ALUMINIO 150CM	10	UND
14	CAFÉ PRESENTACIÓN DE 500 gr - 100% café tostado y molido, empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno.	500	BOLSA
15	CAFETERA - Capacidad: 10 a 12 tazas Potencia: 800W Frecuencia: 60 Hz Voltaje: 110 – 120 Vac	2	UND
16	CHUPA PARA BAÑO CON MANGO PLASTICO	20	UND
17	CHURRUSCO PLASTICO PARA BAÑO - Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm.	50	UND





18	CREMA NO LACTEA CAJA SOBRES 4 G X 36 SOBRES	200	CAJA
19	DESENGRASANTE DE 3800ml - Producto elaborado con una mezcla de solventes y agentes tensoactivos en solución acuosa, cuya composición permite que actúe como agente penetrante, dispersante y emulsificante de grasas y mugre en general.	320	UND
20	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS 1000 GR - Antibacterial con tensoactivo biodegradable, con blanqueador óptico y fragancia.	800	UND
21	ESCOBA - Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm.- Área de barrido mínima de 24 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto- Material de base en plástico con acople tipo rosca- Mango en madera con una extensión mínima de 140 cm.	250	UND
22	ESCOBA LIMPIATELARAÑA - Elaborado con filamentos de poliéster semiduros en forma circular. posee un cabo de 2.40 cm de largo desarmable con un acople en pvc de 15 cm que permite un mayor alcance al área a limpiar. es especial para limpiar techos y áreas altas.	15	UND
23	ESPONJILLA DOBLE USO (AMARILLA Y VERDE) - Esponja de espuma poliuretano doble función fabricada en espuma y manta abrasiva - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho.	150	UND
24	GEL ANTIBACTERIAL CON DISPENSADOR 500 ML	100	UND
25	GUANTES DE CAUCHO CORTO TALLA L - CALIBRE 25, TIPO DOMESTICO ELABORADOS EN LATEX.	200	PAR
26	GUANTES DE NITRILO CAJA X 100 UND TALLA L	120	CAJA
27	INSECTICIDA CONTROL CUCARACHAS de 400 ml - Para eliminar insectos rastreros, con acción residual hasta por 4 semanas, en aerosol seguro para la capa de ozono.	100	UND
28	INSECTICIDA CONTROL INSECTOS de 400 ml - Para eliminar insectos voladores, Proporciona 24 horas de control residual alrededor de puertas y ventanas en zancudos y moscas, en aerosol seguro para la capa de ozono.	100	UND
29	JABON LAVALOZA LIQUIDO 1000 ml - Jabón líquido para loza con	230	UND
30	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL 3800 ML - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5 y 8 - Líquido, en recipiente plástico.	230	UND
31	LIMPIAPISOS FRASCO 3800 ML - Alta eficiencia en la eliminación de carga microbiana:(bacterias, virus y hongos).	230	UND
32	LIMPIAVIDRIOS LIQUIDO 3.800 ml - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%. Líquido, en recipiente plástico.	150	UND
33	LIMPIAVIDRIOS METALICO MANGO METALICO PLASTIFICADO DE 140CM	10	UND
34	MEZCLADORES BIODEGRADABLES PAQ*500 - tipo pitillo para revolver bebidas frías o calientes.	200	PAQ





35	PAPEL HIGIENICO Empaque individual Rollo con longitud mínima de 30 metros triple hoja blanco.	1300	UND
36	PASTILLA DE CLORO X 1 KILO Pastillas de cloro aptas para uso en baños y aseo general.	5	PAQ
37	PLUMERO PARA LIMPIEZA CON MANGO PLASTICO.	15	UND
38	RECOGEDOR - Elaborado en plástico- Con banda de goma y dientes barrescobas- Mango con longitud mínima de 120 cm.	70	UND
39	SERVILLETA DOBLADA PAQ *100- Color blanco, doble hoja.	250	UND
40	TAPABOCAS AZUL EMPAQUE INDIVIDUAL X 50 UND	100	CAJA
41	TOALLA DE MANOS PAQ*150 - Toalla de papel dobladas en Z doble hoja, blancas, natural.	250	UND
42	TRAPERO CON CABO DE MADERA - Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso de 1000 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Con acople tipo rosca- Mango en madera con una extensión mínima de 140 cm	250	UND
43	VARSOL ECOLOGICO 3800 ML - Liquido viscoso INGREDIENTE ACTIVO -Solvente natural, TENSOACTIVO- Aniónicos y no iónicos, COLORANTE Blanco Lechoso.	100	UND
44	VASO DE CARTON PARA TINTO PAQ *50 CAPACIDAD DE 4 OZ- Elaborado en cartón biodegradable (Polyboard) resistente a la humedad y el calor.	800	PAQ
45	VASO DESECHABLE PLASTICO COLOR TRANSPARENTE PAQ *50 CAPACIDAD DE 7 OZ - Elaborado con Polipropileno, Material flexible y resistente.	800	PAQ

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Todos los elementos deben ser nuevos, en óptimas condiciones y libres de defectos que afecten su funcionalidad.

Los materiales deben garantizar resistencia y durabilidad para su uso en actividades administrativas.

Los productos deben estar correctamente embalados y etiquetados, asegurando su protección durante el transporte y almacenamiento.

Los insumos deben cumplir con los estándares de calidad adecuados para su uso en oficinas, garantizando eficiencia y practicidad.

El manejo de los bienes y/o servicios se hará de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y los requerimientos y cantidades estimadas para la prestación del servicio adquirir.

NOTA 1: Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio, por lo tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores a la que se especifican en el presente estudio previo siempre y cuando beneficien al Municipio y no sobrepase el presupuesto establecido.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.





La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

NOTA 2: la entrega se realizará previa programación aprobada por la supervisión.

Para cada entrega, el supervisor informará al contratista los elementos y las cantidades requeridas. El contratista deberá realizar la entrega dentro del término señalado por el supervisor, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades solicitadas y las condiciones de calidad establecidas en el contrato.

Condición de embalaje y separación de productos de cafetería y aseo:

El contratista deberá garantizar que los productos de cafetería y los productos de aseo sean entregados debidamente embalados de manera que se evite cualquier tipo de contaminación entre ellos durante el transporte, manejo y entrega. Los productos de cafetería deberán estar sellados y empacados de forma segura, separados de los productos de aseo, para asegurar que no haya contacto directo o indirecto que comprometa su calidad e integridad. El contratista deberá cumplir con esta condición estrictamente en cada entrega.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

El proponente deberá presentar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS de los servicios a ofrecer suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características.

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en el respectivo capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios suscrita por el representante legal y desarrollada de manera individual por cada ítem, específica y detallada.

El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado (cuando aplique).

17.1 OTROS REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

17.1.2 Personal Mínimo (Formación Académica, Experiencia Dedicación)

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo, quien atenderá de forma personalizada los requerimientos en el desarrollo del contrato, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia





CARGO	EXPERIENCIA	CANTIDAD
PERSONAL DE CARGUE Y DESCARGUE	Mínimo un (1) año de experiencia demostrable en actividades de cargue y descargue de mercancías..	(2) Dos personas
COORDINADOR DE ENTREGAS	El oferente deberá contar con la disponibilidad de un (01) Coordinador de Entregas que cumpla con los siguientes requisitos: ●Profesión: Tecnólogo, Administrador o Ingeniero Logístico. ● Experiencia: Mínimo cinco (5) años de experiencia demostrable en la coordinación de entregas o en áreas afines a la logística.	(1) Una persona

Carta de Compromiso: Deberá adjuntarse una carta de compromiso firmada por el oferente, en la que se garantice la designación de los auxiliares de cargue y descargue que cumplan con los requisitos establecidos.

Carta de Compromiso: Deberá adjuntarse una carta de compromiso firmada por el oferente, en la que se garantice la designación del Coordinador de Entregas que cumpla con los requisitos mencionados.

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 5 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y específica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, Libreta Militar en caso de ser (Hombre menor de 50 años), Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:





Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.





Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, debe anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 15: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

17.1.4 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO.

El oferente deberá contar con la disponibilidad de un vehículo con las siguientes condiciones:

- Propio o mediante contrato de arrendamiento vigente, debidamente formalizado y registrado.
- modelo no inferior a 2005, con capacidad mínima de carga de ochocientos (800) kilogramos).
- El vehículo deberá contar con toda la documentación en regla y actualizada, incluyendo la tarjeta de propiedad, póliza de SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica.
- En caso de arrendamiento, el contrato deberá tener una vigencia que cubra, como mínimo, la duración del contrato de suministros, y deberá adjuntarse una copia del contrato de arrendamiento junto con la oferta.
- Disponibilidad de un conductor por parte del oferente para operar el vehículo y que este mismo cuente con Licencia de conducción vigente e idónea para operar los vehículos relacionados y Certificado de Capacitación en manejo defensivo.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Alcaldía Municipal de Girardot debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020, y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el





respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a





un **(1)** año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la **constitución** de la persona jurídica.

El tiempo **de** vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado **de** aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un **(1)** año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los **trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual **acredita**, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre **vivencia**, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del **trabajador** que lo firma.

La **mayor proporción** se definirá en relación con el número total de **trabajadores** vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes **plurales**, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de **personal** de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, **palanquera**, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de **aquellas** personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un **(1)** año **contado** a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un **(1)** año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de **constitución** de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado **de** aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un **(1)** año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, **palenquera**, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual **acredita** que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, **palanquera**, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de **acuerdo** con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las **personas** enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá** aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, **palenquera**, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.





Debido a **que** para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos **sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información **de** estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso **de** las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará** un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta **por** ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida **por** personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a **que** para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos **sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información **de** estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad **de** manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.





- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el





veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.





En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. LIMITACIÓN A MIPYMES

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipymes colombianas con Mínimo un año de existencia
 2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
 3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.
- 5.1.10.2 Limitación Territorial.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.
4. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.
5. 5.1.10.3 Acreditación de Requisitos para la Limitación a Mipyme

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.





PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

20. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:

La propuesta se presentará por medio de la plataforma SECOP II en la hora que lo indique el cronograma del proceso.

El proponente deberá presentar su propuesta escrita en el idioma castellano y en computador. De igual manera, deberá presentar toda la documentación exigida en el proyecto definitivo de pliego de condiciones en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

21. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, al que proponga el menor precio o valor del lance más bajo.

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, financiera y técnica a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica, las cuales no tienen ponderación alguna, razón por la cual su participación en la Audiencia de Subasta Inversa dependerá del cumplimiento de los requisitos que para estos factores de selección exige el pliego de condiciones.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si





- el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Para el presente proceso se tendrán en cuenta las siguientes reglas.

(a) la fecha y hora de inicio de la subasta;	La mencionada en el capítulo de cronograma
(b) la periodicidad de los Lances	El oferente tendrá la oportunidad de realizar máximo 3 lances durante una duración no mayor a 15 minutos
(c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.	El margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del DOS POR CIENTO (2%), teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior. Para el primer lance se tomará como base la oferta que presente el menor valor una vez sea aperturada la propuesta económica de los proponentes habilitados.
(d) Lances Válidos	-El lance presentado dentro del término otorgado para hacer postura. - El lance igual o superior al margen mínimo de mejora fijado.

22. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.





6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

NOTA. LOS PROPONENTES QUE NO PRESENTARON UN LANCE VÁLIDO NO PODRÁN SEGUIR PRESENTÁNDOLOS DURANTE LA SUBASTA, PERO DEBERÁN PERMANECER EN LA AUDIENCIA HASTA SU CULMINACIÓN.

Para el presente proceso se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo en el módulo dispuesto por la plataforma del SECOP II, para tales efectos.

El evento de subasta iniciará formalmente en la hora prevista por la entidad. No se contemplarán ejercicios de prueba o simulación previa. Esto, por cuanto el conocimiento y manejo metodológico de la plataforma es un asunto que deben asumir por cuenta y riesgo los proponentes.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, que mejora el precio de la oferta base a favor de la Alcaldía de Girardot.

El evento tendrá una duración no mayor a 15 minutos, donde se realizarán MÁXIMO 3 LANCES contados a partir de la autorización para realizar el primer lance, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

La Entidad **no** hará uso de la "auto extensión" en este sentido, el evento de Subasta Inversa terminará una vez se **agote** el tiempo indicado.

El precio de **arranque** de la subasta inversa Electrónica será el menor de los valores ofrecidos por los oferentes que **resulten habilitados para participar en el evento.**

La subasta inversa Electrónica debe dar inicio con el precio más bajo del valor total de precios unitarios presentado por alguno de los oferentes habilitados, y el margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del **DOS POR CIENTO (2%)**, teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior. El valor de los lances debe ser IVA incluido.

En todo caso, se considerarán lances válidos aquellos presentados dentro del término otorgado para hacer postura, y los que se presenten por un valor igual o superior al margen mínimo de mejora fijado (2%). En **contrario** sentido, se considerarán como lances no válidos aquellos que no cumplan con las anteriores **características**, frente a lo cual la entidad procederá a identificar y manifestar dicha situación a través del **módulo** de mensajes dispuesto en la plataforma.

El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva **será** el último lance válido realizado durante la subasta.

Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la entidad evidenciará quien realizó primero dicha postura.





La presentación de los lances podrá hacerse, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o hasta que finalice el evento de subasta planteado en el presente instructivo.

Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

NOTA 1: Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer conectados en la audiencia hasta su culminación.

NOTA 2: El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, equipo de cómputo, etc.

NOTA 3: El oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 2 días hábiles después de la realización de la audiencia de subasta, los valores unitarios finales ajustados, los cuales no podrán superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

23. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, al que proponga el **menor precio o valor del lance más bajo**.

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, financiera y técnica a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica, las cuales no tienen ponderación alguna, razón por la cual su participación en la Audiencia de Subasta Inversa dependerá del cumplimiento de los requisitos que para estos factores de selección exige el pliego de condiciones.

24. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

25. PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

El Municipio de Girardot Cundinamarca, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

26. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa Electrónica, bajo los siguientes parámetros: Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa Electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso.

27. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta (puja) pueda llevarse a cabo en los términos del Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, el Municipio de Girardot, puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

28. TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA





El Municipio de Girardot - Cundinamarca otorgará al oferente la oportunidad de realizar máximo 3 lances durante una duración no mayor a 15 minutos

29. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Se deberá respetar en cada lance un decremento del 2% del lance con menor valor ofertado en la ronda inmediatamente anterior. Los lances que no superen el margen mínimo de mejora serán inválidos, lo que inhabilitará al proponente para continuar en la puja.

30. ERRORES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS LANCES

En cualquiera de los siguientes casos, el oferente no podrá continuar participando en la puja:

- a. Si el lance no es válido por estar por debajo del margen mínimo de mejora establecido.

31. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En el desarrollo del certamen, cuando el oferente decida que no hará más lances de mejora. Como consecuencia no podrá continuar participando de la puja y el valor del último lance válido que haya efectuado se tendrá como el valor definitivo de su oferta.

32. LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura
- b. El lance iguala o supera el decremento fijado del 2% del menor valor total ofertado en cada ronda, y hay decremento en cada uno de los ítems.
- c. El lance se realiza en pesos colombianos.
- d. Los oferentes habilitados deben acceder a la subasta autenticándose con su usuario y contraseña una vez se haya publicado la lista y realizado la activación de la misma.

Parágrafo 1: En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomara como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Parágrafo 2: Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer en la audiencia hasta su culminación.

33. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

El Comité Evaluador requerirá al proponente con el menor precio obtenido al final de la audiencia, cuando su oferta parezca artificialmente baja confrontada con el análisis realizado por el Municipio de Girardot – Cundinamarca - Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o adjudicar el contrato.

34. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021.

35. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. De acuerdo con el procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la





tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento. **Ver Anexo matriz de riesgos**

36. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del municipio de Girardot, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

a. Seriedad de la oferta.

Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses.

b. Garantía de cumplimiento:

Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial. Este amparo cubre al municipio de Girardot de los perjuicios derivados de:

- a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada.
- d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:

- a) Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial

d. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

Por una cuantía igual al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015).

37. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

El municipio de Girardot hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.





El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal

38. ACUERDOS COMERCIALES.

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacifico	Chile	NO	1.147.016.154	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	1.147.016.154	NO	NO
Chile		SI	1.148.221.780	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	2.030.722.904	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	1.131.227.573	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		NO	1.148.221.780	NO	NO
Comunidad Andina CAN		SI	Aplica a todos los procesos	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.





Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

Dado en Girardot; Julio de 2026.

JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
Alcaldía de Girardot – Cundinamarca

Proyectó: JUAN DAVID BETANCOURT RODRIGUEZ

Almacenista General // Código 215 Grado 08

Proyecto: Ana Bolena Sandoval Peña / Abogada

Proyectó: Ana Milena Mercado / especificaciones técnicas

